



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **1869** /

TEMUCO,

VISTOS: **29 NOV 2019**

- presentada por FIGUEROA VERGARA MARIA SOLEDAD.
- 1- La Solicitud de Patente de fecha 26.11.2019;
 - 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
 - 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
 - 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
 - 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4860
Código	: 107.500
Actividad Económica	: ELABORACION Y VENTA DE SANDWICH AL PASO Y PAPAS FRITAS
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: GENERAL CRUZ N° 078
Nombre Del Contribuyente	: FIGUEROA VERGARA MARIA SOLEDAD
RUT	: 10.063.731-6
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 26.11.2019
Otorgación N°	: 258
Fecha	: 26.11.2019
Rol de Avalúo	: 512 - 19

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- HAA/GRA
- Oficina de Partes
 - Rentas (Digital)

1940800